

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

EXPEDIENTE: 258993103001-2020-00032-00

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede y conforme lo dispuesto por el artículo 285 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Aclarar el auto adiado 13 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce a la Sociedad CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S. como endosataria en procreación de la parte demandante, quien actúa a través de la abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.

Notifíquese,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO